



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (5241)

06 DIC 2017

“Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano integra la lista de candidatos, otorga aval para Cámara de Representantes en la circunscripción electoral de Guaviare periodo Constitucional 2018 – 2022 y adopta otras decisiones”

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a la Constitución y la Ley, se deberá elegir el Congreso de la República el segundo domingo del mes de marzo del año electoral, razón por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció mediante la Resolución No. 2201 del 4 de marzo de 2017, el calendario electoral y fijó como fecha para la realización de la elección el 11 de marzo de 2018.

Que el artículo 20 numerales séptimo y octavo y 74 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, otorga la facultad al Director Nacional de conformar las listas para candidatos a Senado y Cámara de Representantes, expedir los avales para los miembros de corporaciones públicas y en el numeral 25 del artículo 20 ibídem, establece que podrá delegar las funciones que considere pertinentes en el titular de la Secretaria General.

Que mediante Resolución No. 5222 del 19 de octubre de 2017, el Director Nacional del Partido, entre otras decisiones, delegó en el Secretario General del Partido la conformación de listas de candidatos que en representación del Partido Liberal Colombiano participarán en la elección de Congreso de la República, el otorgamiento de avales y la modificación de las listas de candidatos.

Que el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, delegará al Dr. JUAN EVANGELISTACUBIDES identificado con cédula de ciudadanía No.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



18.221.067 la función de inscripción de la lista de los candidatos avalados a la Cámara de Representantes en la circunscripción electoral de Guaviare.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General

RESUELVE

ARTÍCULO 1. El Secretario General del Partido Liberal Colombiano, conforma la lista y otorga los avales a los candidatos para Cámara de Representantes en la circunscripción electoral de Guaviare periodo Constitucional 2018 – 2022, que en representación del Partido Liberal Colombiano participarán en los comicios electorales del 11 de marzo de 2018:

NÚMERO EN LISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
101	LEOPOLDO SUAREZ MELO	97.613.079
102	ASTRYD CAROLINA ORDOÑEZ ERAZO	34.318.220
103	ALEXANDER HARLEY BERMUDEZ LASSO	18.224.319

PARÁGRAFO PRIMERO: El número en la Tarjeta Electoral de cada uno de los candidatos a Cámara de Representantes en la circunscripción electoral de Guaviare, será el asignado en este aval, el cual debe coincidir con el que se asigne en el Formulario E-6 de inscripción ante el órgano electoral correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La lista avalada se inscribirá en la modalidad de **VOTO PREFERENTE**.

ARTÍCULO 2. Derechos: Los avales concedidos, otorgan a los Militantes Liberales antes mencionados, el derecho a ser inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, como candidatos únicos del Partido Liberal Colombiano a la Cámara de Representantes en la circunscripción electoral de Guaviare para la elección del 11 de marzo de 2018.





ARTÍCULO 3. Obligaciones: Los candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

ARTÍCULO 4. Delegación de Inscripción: El Secretario General del Partido Liberal Colombiano, delega al Dr. JUAN EVANGELISTACUBIDES identificado con cédula de ciudadanía No. 18.221.067 de San José del Guaviare (Guaviare), para que inscriba en la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente a los candidatos avalados a la Cámara de Representantes en la circunscripción electoral de Guaviare.

ARTÍCULO 5. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico
Revisó: John Jairo Acuña Pérez – Director Territorial
Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional

